

DOCUMENT CERT	ÒRGAN ENSENYAMENT	EXPEDIENT X2025004877
Codi Segur de Verificació: 85673189-2d39-46a1-bcf2-63ba5d50cfab Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2025_25181202 Data d'impressió: 23/09/2025 09:54:59 Pàgina 1 de 4		
SIGNATURES 1.- Roser Pons Llobet (TCAT) (Secretària), 18/09/2025 14:02 2.- Jordi Solemnou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 18/09/2025 18:37		



Unidad de trabajo: ENSEÑANZA
Expediente núm. 2025/000008/3127

Roser Pons Llobet, secretaria del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada,

CERTIFICO:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de 18 de septiembre de 2025, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación del acta:

Aprobación de la convocatoria de becas de escolarización y/o comedor para alumnado del EBM El Xiulet para el curso 2025-26.

Antecedentes

1. En fecha 27 de abril de 2023, el Pleno de la Corporación aprobó las Bases Reguladoras para el otorgamiento de becas de escolarización y/o comedor para alumnado de la Guardería Municipal El Xiulet.
2. Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de Provincia de fecha 30 de agosto de 2023.
3. Visto el informe de intervención, de fecha 5 de septiembre de 2025, de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad.

Consideraciones legales

1. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003.
3. Capítulo 1 del Título III del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
6. Reglamento (UE) 2016/679, de protección de datos de carácter personal.
7. La competencia para la resolución de este expediente corresponde legalmente al alcalde, por aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía número 1261, de 11 de julio de 2023.

Carrer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF. P0822500E • Tel. 93 876 40 40 • sjvt.ajuntament@santjoanvilatorrada.cat • www.santjoanvilatorrada.cat



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE VILATORRADA
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a
https://bpm.santjoanvilatorrada.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el 'Codi Segur de Verificació' que apareix a la capçalera.



Criterios de referencia

1. Bases Reguladoras para el otorgamiento de becas de escolarización y/o comedor para alumnado de la Guardería Municipal El Silbato, aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de abril de 2023.

Propuesta

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de becas de escolarización y/o comedor para alumnado de la Guardería Municipal El Xiulet para el curso 2025-26, de acuerdo con lo que establecen las Bases Reguladoras que la regirán .
2. Autorizar un importe de 9.000,00 € en la concesión de las becas objeto de la presente convocatoria, en el ejercicio 2025 y para el curso 2025-26, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.3262.48922.
3. Aprobar los importes individualizados de las becas en concepto de escolarización y comedor para alumnado de la Guardería Municipal El Xiulet, los cuales irán en función del tramo de renta en el que quede incluida la familia del alumno/a por el cual se solicita la ayuda, según el siguiente detalle:

Miembros de la unidad familiar (MUF)	Límite de la renta familiar ¹			
	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4
2	<9.341,92 €	<11.770,82 €	<17.562,81 €	<23.354,80 €
3	<14.012,88 €	<17.656,23 €	<26.344,21 €	<35.032,20 €
4	<18.683,84 €	<23.541,64€	<35.125,62 €	<46.709,60 €
5	<23.354,80 €	<29.427,048 €	<43.907,024 €	<58.387,00 €
6	<28.025,76 €	<35.312,46€	<52.688,43 €	<70.064,40 €
Importe mensual beca escolarización	50€	30€	20€	10€
Importe mensual beca comedor	70€	60€	40€	20€

¹El valor de la renta límite se ha obtenido del siguiente cálculo respecto al Índice de la Renta de Suficiencia de Cataluña de 2024 (9.341,92€ anuales):

Tramo 1	MUF * (0'5*IRSC)
Tramo 2	MUF * (0'63*IRSC)
Tramo 3	MUF * (0'94* IRSC)
Tramo 4	MUF * (1'25*IRSC)

A efectos de la determinación de la renta, una vez calculada de acuerdo con lo establecido en la base reguladora número 9.2, se aplicarán las siguientes deducciones:



- La deducció del 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los principales sustentadores.
- En caso de familias monoparentales, la cantidad de 1.200,00 € por cada hijo/a menor de edad que conviva en el domicilio familiar.

En el caso de custodias compartidas del alumnado menor de edad, las personas solicitantes optarán al 50% de la ayuda, de acuerdo a la base reguladora número 11.

4. Fijar el plazo de presentación de las solicitudes entre el 1 y el 15 de octubre de 2025, ambos incluidos. Con posterioridad a este plazo, y siempre que se trate de matrículas vivas, se podrán presentar nuevas solicitudes durante los 30 días naturales posteriores a la fecha de matrícula o, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las solicitudes y la documentación necesaria se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de acuerdo a lo que establecen las bases reguladoras número 5 y 6.

5. De acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras de la convocatoria, los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes:

Valoración del nivel de renta de la unidad familiar.

Por este concepto se establece un baremo de hasta 70 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

- Si el nivel de renta es superior a la renta límite fijada por la convocatoria: excluido de la convocatoria, salvo los casos previstos en el apartado c) de la base 4.
- Si la renta familiar resultante es 0: 70 puntos.
- Si la renta familiar resultante está entre 0 y la renta límite que fije en la convocatoria, la puntuación se calculará estableciendo la siguiente proporción:

$$70 \cdot (\text{renta límite} - \text{renta familiar}) / \text{renta límite}$$

Valoración de las situaciones específicas de la unidad familiar

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación y que deberán acreditarse de acuerdo a la base 5:

Calificación de familia numerosa general	1'5 puntos
Calificación de familia numerosa especial	3 puntos
Condición de monoparentalidad general	1'5 puntos
Condición de monoparentalidad especial	3 puntos
Existencia de menores en acogimiento en la unidad familiar	2 puntos
Condición de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar de hasta a un 33%	1'5 puntos
Condición de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar de más de un 33%	2 puntos
Situación de violencia machista	2 puntos
Beneficiarios/arias de la Renta Garantida de Ciudadanía.	3 puntos



La puntuación que se indica por cada situación es la máxima por aquel concepto, por tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social grave

Por este baremo se establece un máximo de hasta 15 puntos. En este caso, es preceptivo que el alumno/a esté en seguimiento por parte de los servicios sociales municipales.

Situación de riesgo social	10 puntos
Situación de riesgo social grave	15 puntos

6. Aprobar el modelo normalizado de solicitud de las becas EBM/1.

7. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el tablón de anuncios municipal.

8. Dar traslado de estos acuerdos a la Guardería Municipal El Xiulet.

Resultado: aprobado por unanimidad

Y para que conste, expido este certificado, con el visto bueno del alcalde.

Firmado y fechado electrónicamente